

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación, ya que pese a los reiterados requerimientos efectuados a la parte demandada por parte del Despacho, con el fin de cesar la tala y venta de árboles maderables, junto con el enteramiento de las consecuencias jurídicas que dichos actos acarrearán, aquello ha sido infructuoso, habida cuenta que los demandados, sin ningún asomo de respeto por la autoridad judicial y mis prohijados, han hecho caso omiso y han continuado con la tala de madera y su consecuente extracción, en el predio objeto de discusión, específicamente en el sector denominado “La Peña”.

De otra parte, se informa que la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó respuesta al oficio No. 465, poniendo de presente lo siguiente:

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° **114-9263, 114-1048, 114-18124, 114-3547, 114-18125 y 114-18126**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **Pensilvania**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural**.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 5 de diciembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 573

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JORGE ABELARDO PATIÑO LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	OLGA LUCIA PATIÑO BEDOYA Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00042-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa que mediante auto del 12 de octubre de 2023, se ordenó la remisión de oficio a la Fiscalía General de la Nación para que en virtud de lo señalado en la petición de la parte actora referente a la compulsa de copias, se verifique si debe adelantarse investigación penal por la presunta comisión de un fraude en resolución judicial, para lo cual se envió el oficio No. 502 visible a folio No. 089 con destino al Fiscal Único Local de este municipio. Pese a ello, y de acuerdo con la solicitud de la parte demandante, se requerirá al ente Fiscal para que informen el trámite dado a tal comunicación.

De otro lado, **se agrega y pone** en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 088 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 6 de diciembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098f55bd8c920db56745d1b715c20cd3aa4bd3792ab2b82d790d7ee2cb2a2ca4**

Documento generado en 05/12/2023 11:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>